



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 007

1 de julio de 2021

“POR EL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS Y SANCIONES TRIBUTARIAS, COMO MEDIDA PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS POR LA PANDEMIA”

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287- 3, 294, 313 - 4, 338 y 363 de la Constitución Política, artículos 171, 172 del Decreto Ley 1333 de 1986, artículo 18 Ley 1551 de 2012, Ley 44 de 1990, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 388 de 1997, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1066 de 2006, la Ley 2010 de 2019, Acuerdo Municipal 015 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que, según lo preceptuado en el artículo 1º de la Constitución Política de Colombia de 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entes territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo 15 de 2018, la administración de los tributos del Municipio de Valledupar es competencia de la Secretaría de Hacienda y comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 287 de la Carta Magna, las entidades territoriales gozan de autonomía para la disposición de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que, el recaudo de los tributos en el Municipio de Valledupar tiene por objetivo el cumplimiento del plan de desarrollo municipal y el programa de gobierno propuestos por la administración, con el objeto de fortalecer los ingresos tributarios, mejorar la cultura de pago de los contribuyentes para



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 007

1 de julio de 2021

convertir al ente territorial en una jurisdicción sostenible desde el punto de vista fiscal.

Que, en desarrollo del numeral 3, artículo 287, artículos 338 y 313 numeral 4 de la Carta Magna los Concejos Municipales están facultados, mediante los Acuerdos Municipales para decretar de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones que sean requeridos para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el artículo 363 Constitucional consagra como uno de los principios en los que se funda el sistema tributario es el principio de eficiencia. Dando cumplimiento a ese principio constitucional, la actual Administración preceptuó como una de sus finalidades: “mejorar la eficiencia del sistema tributario Municipal” y mejorar el recaudo de los ingresos.

Que, el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actual brote de enfermedad por Coronavirus - COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 en la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en trece (13) veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes.

Que, mediante la Resolución 380 del 10 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó, entre otras, medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que, a partir de la entrada en vigencia de la precitada resolución, arribaran a Colombia desde la República Popular China, Francia, Italia y España.

Que, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 007

1 de julio de 2021

causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que, mediante los Decretos 457 del 22 de marzo de 2020, 531 del 8 de abril de 2020, 593 del 24 de abril de 2020 y 636 del 06 de mayo de 2020, el presidente de la República impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, dentro de las cuales se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, desde las 00:00 horas del día 25 de marzo de 2020, de manera ininterrumpida, hasta las 00:00 horas del 25 de mayo de 2020.

Que, mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que, los efectos económicos negativos generados por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19 a los habitantes del territorio nacional requieren de la atención y concurso de las entidades territoriales mediante la adopción de medidas extraordinarias encaminadas a atender las obligaciones de diferente naturaleza.

Que, dada la demanda de recursos para atender las crecientes necesidades generadas con esta crisis, se deben adoptar medidas extraordinarias que permitan la reducción y optimización de los procedimientos para ejecutar los recursos, así como contar con estrategias para financiar los gastos de funcionamiento propio de las entidades.

Que, se debe propender por instrumentos legales que doten a las entidades territoriales de mecanismos efectivos para atender la emergencia y los efectos en el empleo y las relaciones sociales que esto conlleva, permitiendo mayores líneas de acceso a crédito y endeudamiento.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 007

1 de julio de 2021

Que, el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, establece que los efectos económicos negativos sobre los habitantes del territorio nacional requieren de la atención a través de medidas extraordinarias referidas a condonar o aliviar las obligaciones de diferente naturaleza como tributarias, financieras, entre otras, que puedan verse afectadas en su cumplimiento de manera directa por efectos de la crisis.

Que, la Resolución 1462 de 25 de agosto de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid – 19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

Que, el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que, la Resolución 2230 de 27 de noviembre de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

Que, la Resolución 222 de 25 de febrero de 2021, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, hasta el 31 de mayo de 2021.

Que, la crisis generada por la presencia del COVID-19 en el territorio nacional ha impactado de manera negativa a todos los sectores de la economía nacional, afectando la dinámica de su desarrollo y por ende disminuyendo de manera significativa sus ingresos y la capacidad de pago de sus obligaciones financieras, laborales, comerciales y fiscales de todos en el municipio de Valledupar, lo cual se ha recrudecido con la llegada del tercer pico de la pandemia, generando aumentos en los contagios y muchas muertes, prendiendo la alarmas nuevamente, haciendo que el gobierno municipal tome medidas restrictivas de movilidad y algunos cierres generalizados de la ciudad y sus corregimientos, lo que en efecto produce golpe negativo en la economía, por lo que se hace necesario



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 007
1 de julio de 2021

establecer medidas que aminoren todas estas consecuencias y les permita a los diferentes sectores honrar sus obligaciones.

Que, el recaudo de los diferentes impuestos es necesario para el cumplimiento de los compromisos presupuestales de los entes territoriales, sin embargo, éste está directamente relacionado al desempeño económico de cada uno de los contribuyentes y en mayor importancia a las estrategias que la entidad territorial defina para lograr un cobro eficaz.

Que, el principio de Autonomía Fiscal es clave en la organización territorial del Estado Colombiano, permite que las entidades territoriales gocen de autogobierno para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, y por ende tienen derecho a gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar sus propios recursos y participar en las rentas nacionales. Por lo tanto, los entes territoriales tienen capacidad tanto de autonormación como de acción en el plano ejecutivo, es decir, una aptitud para la definición de una política propia en la elección de estrategias distintas para la gestión de sus propios intereses. Puede afirmarse entonces, que la autonomía de los entes territoriales les permite tener una organización y una capacidad derivada y limitada de autorregulación.

Que, a través de la sentencia C-448 de 2020, la Corte Constitucional declaró la Exequibilidad parcial del Decreto Legislativo 678 de 2020, por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las Entidades Territoriales, en el marco de la emergencia económica y social causada por la Covid-19, afirmando que las estrategias de recaudo tributario de los artículos 6 y 7 pertenecen al fuero de autonomía de las entidades territoriales y no del sector central. Por ende, estos artículos iban en contradicción con la Constitución Política, reafirmando de esta manera que dicha labor se encuentra a cargo de los entes territoriales.

Que, en mérito de lo anterior,



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 007

1 de julio de 2021

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Beneficios Temporales. Los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio, quienes hayan sido objeto de sanciones tributarias por el municipio de Valledupar y que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los periodos gravables 2020 y anteriores y que paguen la totalidad del valor adeudado, podrán obtener los siguientes descuentos en los intereses moratorios de las obligaciones causadas durante dichos periodos gravables de la siguiente manera:

1. Descuento del noventa por ciento (**90%**) si el pago se realiza hasta el 30 de septiembre de 2021.
2. Descuento del ochenta por ciento (**80%**) si el pago se realiza hasta el 31 de octubre de 2021.
3. Descuento del setenta por ciento (**70%**) si el pago se realiza hasta el 30 de noviembre de 2021.

PARÁGRAFO: Para acceder a lo dispuesto en el presente artículo, el interesado debe cancelar la totalidad del capital adeudado y el porcentaje restante de los intereses moratorios.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE el inciso 1° del artículo 26 del Acuerdo 015 de 2018, el cual quedara de la siguiente manera:

1. *Por diez años a partir del 2019 y en un 60% del impuesto predial unificado, para los inmuebles calificados como patrimonio histórico, cultural o arquitectónico del Municipio de Valledupar ubicados en el centro histórico; siempre y cuando sean destinados a vivienda y Uso Comercial, siempre y cuando cumplan las obligaciones generales de conservación y mantenimiento exigidos por la ley, Para ello la Oficina de Planeación Municipal deberá emitir un concepto a fin de poder acceder a este beneficio, en el*



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 007

1 de julio de 2021

cual se certifiquen las anteriores condiciones, además se deberá realizar visita al predio con el fin de determinar el uso del mismo.

(...)

ARTÍCULO TERCERO: ADICIÓN un nuevo párrafo a los Artículos 27 y 28 del Acuerdo 015 de 2018:

Artículo 27.

(...)

PARÁGRAFO 7°: Los micro, pequeños y medianos empresarios (*MIPYME*) que a partir de la vigencia 2021 generen mínimo (04) empleos directos y que cumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo, tendrán un descuento del 50% en el pago del Impuesto Predial unificado en las vigencias 2022 y 2023.

(...)

Artículo 28.

(...)

PARÁGRAFO 2°: Amplíese solo para la vigencia 2021 el incentivo por pronto pago hasta el 31 de agosto de la presente anualidad.

ARTICULO CUARTO: Coordinación y Difusión. La administración municipal, en cabeza de la Secretaría de Hacienda, coordinará, definirá y establecerá los criterios, protocolos técnicos, estrategias y mecanismos necesarios para garantizar la difusión, divulgación y publicidad del procedimiento relacionado con los beneficios temporales contenido en el presente Acuerdo.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 007

1 de julio de 2021

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

MANUEL GUTIÉRREZ PRETEL
Presidente

LUIS MANUEL FERNÁNDEZ ARZUAGA
Primer Vicepresidente

PEDRO MANUEL LOPERENA
Segundo Vicepresidente

JOSÉ LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 007

1 de julio de 2021

“POR EL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS Y SANCIONES TRIBUTARIAS, COMO MEDIDA PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS POR LA PANDEMIA”

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 007 del 1 de Julio de 2021, **“POR EL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS Y SANCIONES TRIBUTARIAS, COMO MEDIDA PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS POR LA PANDEMIA”**.

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 15 de junio de 2021

Segundo Debate en Plenaria: 1 de julio de 2021

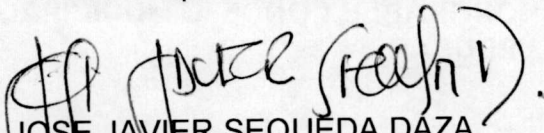
JOSÉ LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General Concejo Municipal

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 6 de julio de 2021

En la fecha se recibió el Acuerdo No. 007 del 1 de julio de 2021, "POR EL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS Y SANCIONES TRIBUTARIAS, COMO MEDIDA PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS POR LA PANDEMIA"

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.

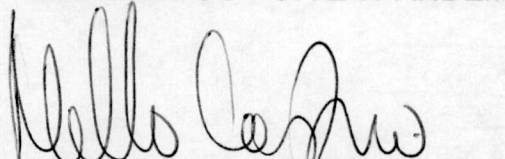


JOSE JAVIER SEQUEDA DAZA
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 8 de julio de 2021

Sancionase en la fecha el Acuerdo No. 007 del 1 de julio de 2021, "POR EL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS Y SANCIONES TRIBUTARIAS, COMO MEDIDA PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS POR LA PANDEMIA".



MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde de Valledupar